

9. *Pide también* al Comité *ad hoc* que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios”.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/138. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35<sup>o</sup> período de sesiones<sup>41</sup>,

*Subrayando* la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>42</sup> y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional puedan acrecentar todavía más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de mantener en examen los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional contemporánea, puedan prestarse al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35<sup>o</sup> período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* que, teniendo en cuenta los comentarios de los gobiernos, expresados ya sea por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre todos los temas de su programa actual;

4. *Expresa su satisfacción* por las conclusiones y las intenciones de la Comisión de Derecho Internacional en relación con sus procedimientos y métodos de trabajo, según se reflejan en los párrafos 305 a 307 y 310 a 314 de su informe<sup>43</sup>;

5. *Reafirma* sus decisiones anteriores en relación con el aumento de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de la documentación de la Comisión de Derecho Internacional, y aprueba la solicitud que formula la Comisión en el párrafo 310 de su informe;

6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales para que respondan en la forma más completa y expedita posible a las peticiones que haga la Comisión de Derecho Internacional de comentarios, observaciones y contestaciones a cuestionarios, así como de materiales sobre temas que figuren en su programa de trabajo;

7. *Reafirma su deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor revista interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

8. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

9. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión<sup>44</sup> y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/139. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/112 de 16 de diciembre de 1982, por la que decidió que se concluyera una convención internacional basada en el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 34<sup>o</sup> período de sesiones<sup>44</sup>,

*Recordando además* que, por su resolución 37/112, convino en decidir en su trigésimo octavo período de sesiones cuál sería el foro apropiado para la aprobación de la convención, teniendo en cuenta las observaciones que se recibieran de conformidad con dicha resolución,

*Habiendo recibido* el informe del Secretario General<sup>45</sup> en que figuran los comentarios y observaciones presentados por varios Estados y principales organizaciones intergubernamentales internacionales, de conformidad con la resolución 37/112 de la Asamblea General, y

<sup>41</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 34a., 36a. a 50a., 54a. y 70a. e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>44</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/37/10), cap. II.

<sup>45</sup> A/38/145 v. Add.1.

<sup>41</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/38/10).

<sup>42</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

habiendo recibido además la declaración aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación<sup>46</sup>,

1. *Decide* que el foro apropiado para el examen final del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 34<sup>o</sup> período de sesiones, sea una conferencia de plenipotenciarios que no se convocará antes de 1985;

2. *Conviene* en decidir en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de la fecha y el lugar de convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, así como la cuestión de la participación en la Conferencia;

3. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito, a más tardar el 1<sup>o</sup> de julio de 1984, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto final de artículos sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales preparado por la Comisión de Derecho Internacional, así como sobre las cuestiones que se mencionan en el párrafo 60 del informe de la Comisión sobre la labor de su 34<sup>o</sup> período de sesiones<sup>47</sup>;

4. *Invita también* a las principales organizaciones intergubernamentales internacionales que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito en el mismo plazo sus comentarios sobre el asunto;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya dichos comentarios para facilitar el examen del asunto por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. *Insta* a los posibles participantes en la Conferencia a que realicen consultas sobre el proyecto de artículos mencionado y otras cuestiones conexas antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General con el fin de facilitar la conclusión con éxito de la labor de la Conferencia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/140. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>47</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas<sup>48</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>49</sup>,

*Recordando además* que los problemas relativos a las prerrogativas e inmidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su seguridad y la de su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

*Observando con profunda preocupación* que continúan los actos que violan la seguridad del personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país huésped deberían continuar adoptando medidas eficaces, en particular para evitar actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 60 de su informe<sup>47</sup>;

2. *Condena enérgicamente* todo acto que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal;

3. *Insta* al país huésped a que continúe tomando todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, con inclusión de las disposiciones prácticas para prohibir las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

4. *Recuerda* que la observancia permanente del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas sigue siendo una condición indispensable para el funcionamiento normal de la Organización;

5. *Exhorta* a todos los países a que fomenten la conciencia pública al respecto explicando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y todas las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que continúe insistiendo en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar los actos de terrorismo y violencia contra las misiones y su personal;

7. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

101a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/141. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285

<sup>46</sup> A/C.6/38/4, anexo.

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/38/26).

<sup>48</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>49</sup> Resolución 169 (II).